

Boletín Informativo
Tributario y Legal

Tablas de valores máximos aplicables a impuestos y tasas estatales y municipales

El 29 de diciembre 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria nro. 6.783 la Resolución nro. 011-2023, de la misma fecha, mediante la cual, se establece las Tablas de valores máximos aplicables a impuestos y tasas estatales y municipales.

La resolución estableció el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas, con los correspondientes límites máximos para las alícuotas y el mínimo tributable aplicable por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, así como la tabla de valores máximos aplicables para la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Periurbanos, la tabla de valores máximos aplicables por concepto de Impuesto Municipal sobre Vehículos, la tabla de valores aplicable al Régimen Tributario Simplificado para los Emprendimientos y a las tasas municipales según su tipología.

Aspectos relevantes

- Se establece el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas que deberá ser aplicado por los municipios para la fijación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole Similar; y los límites máximos para las alícuotas del referido impuesto del 1% hasta el 5% mensual, también se estableció el mínimo tributable anual.
- Para el establecimiento de las alícuotas y el mínimo tributable anual, los municipios deberán utilizar el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas; pudiendo diversificar actividades más específicas, cuando sea necesario solo

Boletín Informativo Tributario y Legal

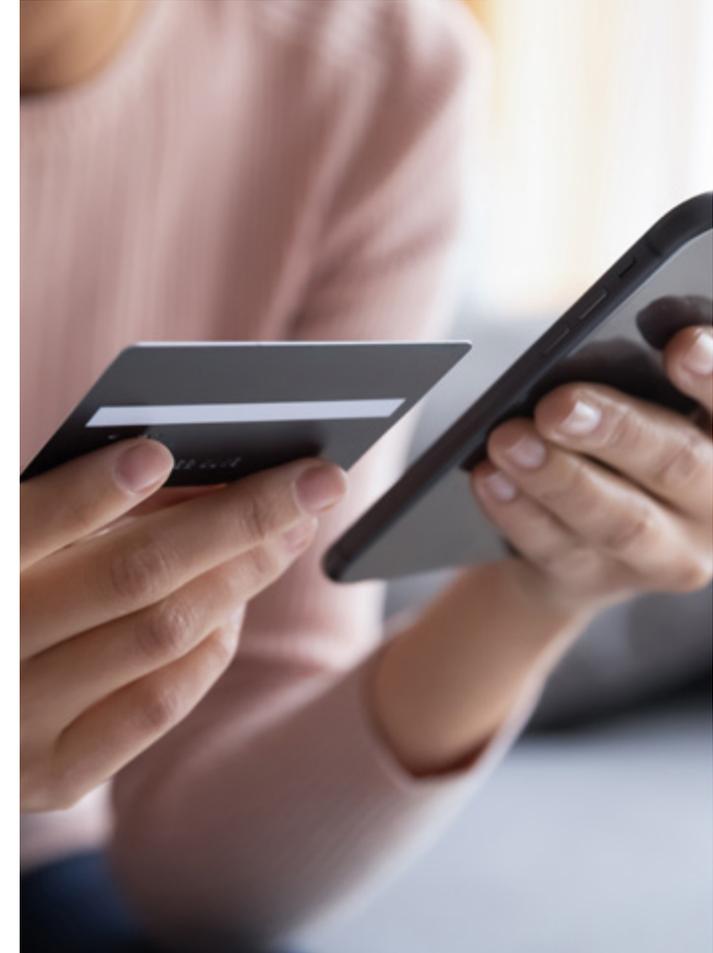
Edición 35 | Febrero 19 de 2024

- a efectos tributarios, siguiendo para ello la estructura de las divisiones previstas como **desdoblamientos de las categorías de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**, respetando el límite máximo establecido para cada actividad.
- Se establecen las tablas de valores de la construcción y de la tierra que deberán aplicar los municipios para los avalúos catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales, para la determinación del **Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos**, según la zona, el tipo de construcción y demás parámetros previstos en la legislación que regula la materia. Los límites máximos de las alícuotas del impuesto anual son del 0,5% hasta el 1,5%.
 - Se establece la tabla de valores máximos aplicables por los municipios por concepto de **Impuesto sobre Vehículos**, atendiendo a las características y tipologías de éstos.

- Se establece la tabla de valores máximos aplicables por los municipios por concepto de **Impuesto sobre Vehículos**, atendiendo a las características y tipologías de éstos.
- Se establece la tabla de valores máximos aplicables por los municipios por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar bajo el régimen tributario simplificado para los **emprendimientos**, de conformidad con el tipo de actividad y volumen de ventas anuales, alícuotas del 0,25% hasta el 1,5%.
- Se establecen, las tablas de valores máximos aplicables por los municipios por concepto de tasas, de acuerdo con su tipología.
- Los estados y municipios deberán observar los límites máximos establecidos en esta resolución al momento de adecuar y aplicar sus leyes estatales y ordenanzas, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios.

Vigencia

El presente decreto entró en vigor desde el 9 de diciembre de 2023.



Contáctenos



Alejandro Gómez R.

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068732

Email: algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068783 Ext. 8783

Email: averoes@deloitte.com

Ariel Cantillo

Abogado Asociado Senior

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068544 Ext. 8544

Email: acantillo@deloitte.com

Xavier Korody

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068890 Ext. 8890

Email: xkorody@deloitte.com

www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/ve/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, **Lara Marambio & Asociados, Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. **Lara Marambio & Asociados**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. **Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2024 Lara Marambio & Asociados, Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, según el servicio que presta cada una.